



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210033300  
DEMANDANTE: COUNION  
DEMANDADO: ADALGIZA DEL ROSARIO CABARCAS DE JARABA Y NELLY DE ÁVILA CASTELLÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se recibió poder. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica [ordosgoitia.abogados@gmail.com](mailto:ordosgoitia.abogados@gmail.com) fue recibido el día 13 de mayo de 2022, poder conferido por la demandada ADALGIZA DEL ROSARIO CABARCAS DE JARABA a favor de la firma de abogados ORDOSGOITIA ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit. 901391932-4, requiriéndosele para que aportaran certificado de existencia y representación legal actualizado, el cual fue allegado el mismo día.

Pues bien, verificado el certificado premencionado, se pudo constatar que actualmente, figura como representante legal, el señor JESÚS GABRIEL ORDOSGOITIA MERCADO identificado con C.C. 1102870605, no obstante, en el mismo se manifestó que el poder se enviaba desde el correo electrónico de la parte ejecutada [adalgizacabarcas@hotmail.com](mailto:adalgizacabarcas@hotmail.com), situación que no se demostró, pues no se aportó la trazabilidad del envío del poder desde dicho correo, con remisión al correo [ordosgoitia.abogados@gmail.com](mailto:ordosgoitia.abogados@gmail.com).

Si bien con la expedición del decreto 806 de 2020 y ahora con la Ley 2213 de 2022, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, el Despacho, requerirá a la parte interesada, con el fin de que aporte el pantallazo en el cual se pueda constatar que el poder en mención, fue remitido desde el correo [adalgizacabarcas@hotmail.com](mailto:adalgizacabarcas@hotmail.com), con destino al correo [ordosgoitia.abogados@gmail.com](mailto:ordosgoitia.abogados@gmail.com) o bien, que la demandada ADALGIZA DEL ROSARIO CABARCAS DE JARABA nos remita un escrito desde su correo electrónico, ratificando el poder en comento.

Una vez se reciba lo anterior, el proceso reingresará al Despacho para reconocer personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Requerir a ORDOSGOITIA ABOGADOS S.A.S. con el fin de que aporte el pantallazo en el cual se pueda constatar que el poder en mención, fue remitido desde el correo [adalgizacabarcas@hotmail.com](mailto:adalgizacabarcas@hotmail.com), con destino al correo [ordosgoitia.abogados@gmail.com](mailto:ordosgoitia.abogados@gmail.com) o bien, que la demandada ADALGIZA DEL ROSARIO CABARCAS DE JARABA nos remita un escrito desde su correo electrónico, ratificando el poder en comento.
2. Una vez cumplido lo anterior, el proceso reingresará al Despacho para reconocer personería, si a ello hay lugar.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210033300  
DEMANDANTE: COUNION  
DEMANDADO: ADALGIZA DEL ROSARIO CABARCAS DE JARABA Y NELLY DE ÁVILA CASTELLÓN.

3. Téngase como canal digital de la demandada ADALGIZA DEL ROSARIO CABARCAS DE JARABA: [adalgizacabarcas@hotmail.com](mailto:adalgizacabarcas@hotmail.com), desde el cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 541-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 42 de fecha 6 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO